

Para el resto de categorías laborales, los valores por quinquenio, en 1999, serán los siguientes:

Categorías	Valor quinquenio – Pesetas
Personal directivo, titulado y técnico:	
Director general	10.508
Director comercial	9.422
Director administrativo	9.422
Director técnico	9.422
Director de personal	9.422
Jefe de personal	8.336
Jefe de seguridad	8.336
Titulado superior	8.336
Titulado medio	7.250
Delegado provincial-Gerente	7.250
Personal administrativo:	
A) Administrativos:	
Jefe de primera	6.772
Jefe de segunda	6.270
Oficial de primera	5.338
Oficial de segunda	5.016
Azafata	4.515
Auxiliar	4.515
Telefonista	3.762
Aspirante	3.188
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	8.336
Programador de ordenador	7.250
Operador/Grabador de ordenador	5.338
Delineante proyectista	6.270
Delineante	5.338
C) Comerciales:	
Jefe de ventas	6.772
Técnico comercial	6.270
Vendedor	5.518
Mandos intermedios:	
Jefe de tráfico	6.143
Jefe de vigilancia	6.143
Jefe de servicios	6.143
Encargado general	6.143
Inspector	5.641
Personal operativo:	
a) Habilitado:	
Vigilante de seguridad-Conductor	4.898
Vigilante de seguridad de transporte	4.542
Vigilante de explosivos	4.472
b) No habilitado:	
Operador C. R. alarmas	3.776
Contador-Pagador	3.776
Personal de seguridad mecánico-electrónica:	
Encargado	7.072
Oficial de primera	6.587
Oficial de segunda	5.812
Oficial de tercera	5.040
Ayudante de encargado	3.827
Especialista de primera	3.827
Especialista de segunda	3.564
Revisor de sistemas	5.346
Aprendiz	3.274
Personal de oficios varios:	
Oficial de primera	5.700
Oficial de segunda:	4.511

Categorías	Valor quinquenio – Pesetas
Ayudante	3.758
Peón	3.765
Aprendiz	3.190
Limpiadora	3.765
Personal subalterno:	
Conductor	4.564
Ordenanza	4.141
Almacenero	4.141
Botones	3.190

Artículo 70.B) *Complemento personal (Antigüedad en la categoría).*

Los trabajadores que tuvieran reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado con anterioridad a 1 de enero de 1998, percibirán, durante 1999, un complemento personal (Antigüedad en la categoría) en cada mensualidad y pagas extras de 10.050 pesetas.

Artículo 71.a) *Plus de peligrosidad.*

En 1999 queda establecida la cuantía de este Plus para los Vigilantes de Seguridad que les corresponda en 19.748 pesetas al mes o un precio por hora de 120 pesetas, con un máximo de 164,27 horas al mes, en cuyo caso percibirá la cantidad de 19.748 pesetas.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de peligrosidad será durante 1999 la que figura en el anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.b) *Plus escolta.*

para 1999 se establece el Plus Escolta en 10.394 pesetas.

Artículo 71.c) *Plus de vehículo blindado.*—Según anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.d) *Plus de actividad.*

Según anexo salarial (anexo I).

Artículo 71.f) *Plus de trabajo nocturno.*

Los valores de hora nocturna para los Vigilantes de Seguridad, durante 1999, serán los siguientes:

Las horas nocturnas realizadas por el personal que tuviera reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado en 1997, se abonarán en 1999, a razón de 117 pesetas/hora.

Las horas nocturnas que realice el personal que en 1997 no tuviera reconocida ni consolidada la categoría de Vigilante de Seguridad se abonarán en 1999, a razón de 107 pesetas/hora.

Para el resto de categorías laborales, las horas nocturnas se abonarán en 1999 a los valores que a continuación se detallan:

Tabla de actualización de valores horas nocturnas 1999

Categorías	Valor hora nocturna – Pesetas
Personal administrativo:	
A) Administrativos:	
Jefe de primera	175
Jefe de segunda	161
Oficial de primera	137
Oficial de segunda	131
Azafata	117
Auxiliar	117
Telefonista	97
Aspirante	827